

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BASICO DURÁN
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...).”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada*

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”;

Que, en el Art. 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0015-RA, de fecha 14 de Junio del 2022, el Director General del IESS, resolvió; “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerientes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”;

DISMINUCIÓN

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4197-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Fármacos CATALOGADO III del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001 - 002- 2022.” y “Adquisición de la Reprogramación de Fármacos CATALOGADO (GRUPO N lidocaínas) del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 002-2022”; suprimiendo ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD\$ 11,329.2500 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

INCREMENTO:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4197-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Fármacos CATALOGADO III del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001 - 002- 2022.” y “Adquisición de la Reprogramación de Fármacos CATALOGADO (GRUPO N lidocaínas) del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 002-2022”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ USD\$ 11,329.2500 (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA;

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

MODIFICANDO

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-4197-M, de fecha 27 de julio del 2022, el Mgs. Cesar Aguilar Safadi Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de Fármacos CATALOGADO III del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 001 - 002- 2022.” y “Adquisición de la Reprogramación de Fármacos CATALOGADO (GRUPO N lidocaínas) del HBD. - Acta del Comité de Farmacia y Terapéutica 002-2022”, **modificado** el Cambio de precios unitarios y/o totales, Cambio cantidad, Cambio, inclusión o eliminación del objeto de contratación, Cambio de tipo de procedimiento de contratación, Cambio en el cuatrimestre programado de contratación, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-DU-FA-2022-0798-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 009-2022-FARMACIA concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de fecha 14 de junio del 2022

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la *Q.F. Valentín Javier Cedeño Defaz Mgs.*

MODIFICAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL														PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO NÚMERO PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	DÉCIMO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESMINUCIÓN DE PAC					
530809	Medicamento	ACIDO VALPROICO SAL SÓLIDO SÓLIDO ORAL 500 MG N R.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260347027	C1.C2.C3	UNIDAD	151173	0,32	48.375,36	530809	Medicamento	ACIDO VALPROICO SAL SÓLIDO SÓLIDO ORAL 500 MG N R.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	95260347027	C2	UNIDAD	351160	0,2402	87.064.420	1.110.9280					
530809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022 ENÓWwAFARINA LIQUIDO PARENTERAL 800(1) 40 MG BOLSILLA FREJESADA 8x0,4 ML.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260651312	C1.C2.C3	UNIDAD	312	3,62	1.201,44	530809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022 ENÓWwAFARINA LIQUIDO PARENTERAL 800(1) 40 MG BOLSILLA FREJESADA 8x0,4 ML.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	95260651312	C2	UNIDAD	390,8	5,578	1.184.1978	97.6422					
530809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022 ELIPDOGREL SÓLIDO ORAL 75 MG N R.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260631197	C1.C2.C3	UNIDAD	9494	0,66	23.888,04	530809	Medicamento	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PROGRAMACION 2022 ELIPDOGREL SÓLIDO ORAL 75 MG N R.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	95260631197	C2	UNIDAD	9492,97	1,6660	23.887.3402	16798					
530809	Medicamento	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 800 MG N R.	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	95260347395	C1.C2.C3	UNIDAD	220000	3,49	88.000,00	530809	Medicamento	GABAPENTINA SÓLIDO ORAL 800 MG N R.	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	95260347395	C2	UNIDAD	220000	1,4900	88.000,0000						
TOTAL DESMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la modificación motivada)																						11.329.2500					

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1										530809	Medicamento	FARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560347138	E2	UNIDAD	66300	0,0360	2.386.8000	2.386.8000
2										530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560421369	E2	UNIDAD	4280	0,0109	555.6520	555.6520
3										530809	Medicamento	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560421310	E2	UNIDAD	20070	0,0118	236.8260	236.8260
4										530809	Medicamento	FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560765470	E2	UNIDAD	13740	0,0590	807.0000	807.0000
5										530809	Medicamento	REFOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLA POR 3 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560712473	E2	UNIDAD	7780	0,0950	739.1000	739.1000
6										530809	Medicamento	LAMOTRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560347484	E2	UNIDAD	28770	0,0210	604.1700	604.1700
7										530809	Medicamento	METRONIDAZOL LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML FRASCO POR 100 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560755584	E2	UNIDAD	430	3,3456	145.6800	145.6800
8										530809	Medicamento	NTROFURANTIDINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560095613	E2	UNIDAD	8590	0,0314	269.3000	269.3000
9										530809	Medicamento	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560307647	E2	UNIDAD	82000	0,0064	526.0000	526.0000
10										530809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL GOTAS 100 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560307644	E2	UNIDAD	20	0,2182	4.3640	4.3640
11										530809	Medicamento	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560307645	E2	UNIDAD	540	0,4400	237.6000	237.6000
12										530809	Medicamento	PROPOFOL LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/ML BEN AMPOLLA POR 50 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560317678	E2	UNIDAD	120	2,2800	273.6000	273.6000
13										530809	Medicamento	FAMSILOSINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560807359	E2	UNIDAD	17600	0,0249	445.7100	445.7100
14										530809	Medicamento	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % FRASCO X 50 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560317527	E2	UNIDAD	350	0,8000	280.0000	280.0000
15										530809	Medicamento	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 % FRASCO X 20 ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	32560317526	E2	UNIDAD	460	0,6500	299.0000	299.0000
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se cubra en la resolución motivada)																				1.250.2500	

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: valentin.cedeno@iess.gob.ec, blanca.alvarado@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Blanca Victoria Alvarado Rosado

RESPONSABLE DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN Y PLANILLAJE, HOSPITAL BÁSICO DURÁN

Referencias:

- IESS-HB-DU-DA-2022-4197-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_009_catalogo_iii-signed_corregido-signed-signed.pdf
- gpl-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_0090711497001658952439.xls
- iess-h-20429659001658952447.pdf
- iess-hb-du-jf-2022-0768-m-disponibilidad_de_partidas_presupuestarias_.pdf
- iess-hb-du-fa-2022-0798-m-Área_requeriente_solicita_autorización_reforma_al_pac_2022.pdf
- iess-h-40120014001658952434.pdf

Resolución Nro. IESS-HB-DU-DA-2022-0064-R

Durán, 27 de julio de 2022

- 2-4197-m-autorización_director_administrativo_a_realizar_reforma_al_pac_20220692525001658952441.pdf

Copia:

Señor Magíster
Valentin Javier Cedeño Defaz
Responsable de Farmacia, Hospital Básico de Durán

Señorita Abogada
Tanya Alexandra Arreaga Moreira
Responsable de Compras Públicas, Hospital Básico Durán

Señora Especialista
Sandy Alexia Maridueña Franco
Director Médico del Hospital Básico Durán, Encargada

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada